

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2291/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 7 de octubre de 2011.-

VISTO:

El convenio marco de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 4 de octubre de 2011 con la Embajada de la República Popular China en la República Argentina, cuyo original se anexa a la presente, destinado al apoyo mutuo para el desarrollo de programas y proyectos que promuevan el intercambio cultural y la divulgación mutua y recíproca de ambas culturas.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1243
BO.638
01-11-11

Firmado: Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2291/11



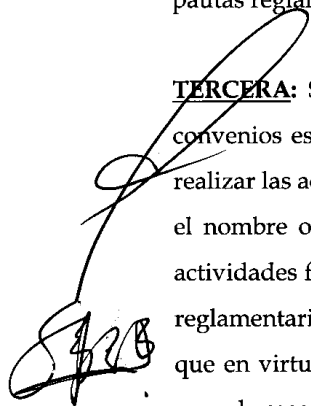
CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre la Embajada de la República Popular China en la República Argentina, con domicilio en Av. Crisólogo Larralde 5349, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Sr. Han Mengtang en su carácter de Agregado Cultural, (en adelante denominada la "EMBAJADA"), por una parte, y por la otra, la **Municipalidad de Tigre**, con domicilio en Av. Cazón N°1514, Ciudad de Tigre, representada por el Sr. Sergio T. Massa, en su carácter de Intendente, (en adelante denominada el "MUNICIPIO" y junto con la EMBAJADA, denominadas las "Partes"), se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Las Partes acuerdan establecer relaciones de colaboración mutua para planificar, programar, y desarrollar conjuntamente actividades de carácter cultural de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad. A tal fin las Partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo para el desarrollo de programas y proyectos que promuevan el intercambio cultural y la divulgación mutua y recíproca de ambas culturas. -----

SEGUNDA: A efectos de implementar el intercambio cultural acordado, las Partes celebrarán los convenios específicos que resulten necesarios y/o convenientes. En dichos convenios, las Partes determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las Partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales convenios específicos deberán ser aprobados por cada una de las Partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias. -----

TERCERA: Sin perjuicio de lo que en forma particularizada se establezca en los convenios específicos que celebren, las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá realizar las actividades establecidas en los mismos en forma independiente invocando el nombre o representación de la EMBAJADA y/o del MUNICIPIO, sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones, de conformidad a sus normas reglamentarias. Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud de la presente realizaren conjuntamente las Partes, serán establecidos en cada caso, así como la distribución entre las Partes de las sumas que se recauden. -



CUARTA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas Partes. -----

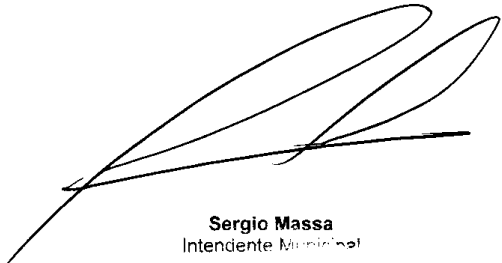
QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -----

SEXTA: El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las Partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las Partes.-----

SÉPTIMA: Este Convenio se celebra por el término de CUATRO (4) años contados desde la fecha de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra Parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos.-----

OCTAVA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las Partes las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de San Isidro. Asimismo, ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los cuatro días del mes de octubre del año 2011.-----



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.